



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2022

**RES. CM N° 261/2022**

**VISTO:**

La Actuación TEA N° A-01-00026464-0/2022, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 88/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero Dr. Juan Pablo Zanetta, propicia la firma de una segunda Acta Acuerdo Específica, complementaria del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, suscripto el 30 de octubre de 2008 y modificado por la adenda celebrada el 29 de agosto de 2022, entre este Consejo de la Magistratura y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF).

Que el mencionado convenio establece la vinculación institucional entre ambas partes, habiéndose comprometido a colaborar entre sí de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos, y a realizar conjuntamente -en la medida de sus necesidades y objetivos comunes-, todo tipo de acciones que ayuden a promover y hacer efectivos mecanismos que contribuyan a mejorar el acceso de justicia.

Que a raíz de ello, se establecieron diversas iniciativas en general entre las cuales, a los fines del proyecto aquí propuesto, cabe destacar la firma del Acta Acuerdo Específico N° 1 de fecha 8 de abril de 2013, mediante la cual el Colegio cedió sin cargo a este Consejo el uso de un espacio adecuado y con las debidas condiciones de seguridad dentro de sus dependencias, para el funcionamiento de una Mesa Receptora de Escritos Judiciales del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario, atendida de lunes a viernes por parte del personal de este Consejo.

Que en cumplimiento del Convenio Marco de Colaboración entre este Consejo de la Magistratura y el CPACF, y de conformidad con lo resuelto oportunamente por este Consejo de la Magistratura, deviene necesario readecuar la Mesa Receptora de Escritos Judiciales del Fuero Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, a un espacio apto y debidamente acondicionado para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Dirección General Defensa del Litigante, a saber: validación y otorgamiento del alta de usuario/as a los/as abogados/as externos/as y peritos en el Portal del Litigante (eje.juscaba.gob.ar o el sistema que en el futuro se utilice a tal fin); funcionamiento del primer canal de atención de consultas y soporte para los/as usuarios/as del Portal del Litigante, garantizando el uso del sistema; y validación y



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

otorgamiento del alta para la Firma Digital, tanto a los/as abogados/as de la matrícula y mandatarios del GCBA, como así también a los peritos, para la utilización del sistema EJE – Portal del Litigante.

Que mediante Res. Pres. 366/2020 se estableció que todas las nuevas funcionalidades que se soliciten y los cambios que se propongan al Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE), al Portal del Litigante (PDL) y a los Servicios Informáticos Judiciales (SIJ) deberán tramitarse ante la Secretaría de Innovación.

Que a través de la adenda referida en el primer considerando de la presente resolución, la Secretaría de Innovación se comprometió a brindar asistencia técnica en trabajo mancomunado respecto a la infraestructura tecnológica del CPACF, prestando asistencia técnico legal en los recursos para la transformación digital e innovación, incluyendo entre otros servidores, equipamiento de red y telefonía.

Que por su parte se estableció que el CMCABA brindará asistencia en la confección de requerimientos para la innovación y renovación tecnológica de la información, la sesión de licencias de software y la asignación de personal especializado, a través de la Secretaría de Innovación, que servirá de respaldo continuo en las tareas a llevar adelante entre ambas instituciones, como proyectos con aplicación de inteligencia artificial y en el campo de las TICs - Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-.

Que este Acta Acuerdo Específico N° 2 establece que el CPACF cede sin cargo a este Consejo el uso de un espacio dentro de sus dependencias, debidamente adecuado y con las condiciones de seguridad necesarias para su utilización por parte de la Dirección General de Defensa del Litigante y de la Secretaría de Innovación, en cumplimiento de las funciones referidas en los párrafos anteriores. Asimismo, quedarán a cargo del CPACF los gastos edilicios en concepto de servicios, mantenimiento, limpieza y demás, que demandare su funcionamiento.

Que dicho espacio será atendido por personal idóneo de la Dirección General de Defensa del Litigante, que tendrá a su cargo las tareas mencionadas, estableciéndose además que este Consejo deslinda al CPACF de toda responsabilidad derivada de la relación con su personal.

Que, en esa misma línea, quedarán asimismo a cargo de este Consejo la totalidad de insumos informáticos que requiera el personal de la Dirección General de Defensa del Litigante y de la Secretaría de Innovación para la realización de sus tareas, como también los gastos que requiera el acondicionamiento del espacio proporcionado por el CPACF.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de convenio marco no encuentra objeciones desde el punto de vista formal.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, emitiendo el Dictamen N° 11530/22, por medio del cual se concluye que no existe obstáculo alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 88/2022, propuso aprobar la suscripción del acta acuerdo en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Acta Acuerdo de colaboración N° 2 entre el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Artículo 2°: Designar a Silvia Bianco y a Leandro Couto, como enlaces en representación de este Consejo para el seguimiento y cumplimiento del convenio aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Secretaría de innovación y a la Dirección General Defensa del Litigante, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 261/2022**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**Res. CM N° 261/2022 – Anexo**

**ACTA ACUERDO ESPECÍFICA N° 2 COMPLEMENTARIA AL CONVENIO  
MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO PÚBLICO  
DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL**

Entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, en adelante “ EL CONSEJO”, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto MAQUES, con domicilio en Avenida Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL**, en adelante “EL CPACF” representado por su Presidente Dr. Ricardo GIL LAVEDRA, con domicilio en Corrientes No 1441, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante el “ACTA” bajo las condiciones y modalidades que se establecen en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** EL CPACF cede sin cargo a EL CONSEJO, dentro de sus dependencias, el uso de un espacio dentro de sus dependencias, debidamente adecuado y con las condiciones de seguridad necesarias para su utilización por parte de la Dirección General de Defensa del Litigante y de la Secretaría de Innovación, siendo por cuenta de EL CPACF los gastos edilicios en concepto de servicios, mantenimiento, limpieza y demás, que demandare su funcionamiento.

**SEGUNDA:** El espacio, será atendido por personal idóneo de la Dirección General de Defensa del Litigante, que tendrá a su cargo validar y otorgar el alta de usuario a los abogados externos y peritos en el Portal del Litigante (eje.juscaba.gob.ar o el sistema que en el futuro se utilice a tal fin), proporcionar el primer canal de atención de consultas y soporte para los usuarios del Portal del Litigante, garantizando el uso del sistema, como también también validar y otorgar el alta para la Firma Digital a los/as usuarios/as externos/as abogados/as de la matrícula, mandatarios/as del GCBA y peritos/as, para la utilización del sistema EJE – Portal del Litigante. Asimismo, será utilizado también por personal de la Secretaría de Innovación.

**TERCERA:** EL CONSEJO será responsable del personal que asignare para cumplir funciones en dicha instalación, deslindando a EL CPACF de toda responsabilidad derivada de la relación habida con su personal.

**CUARTA:** EL CONSEJO se hará cargo de todos los insumos informáticos que requiera el personal de la Dirección General de Defensa del Litigante y de la Secretaría de Innovación, como así también de los gastos que requiera el acondicionamiento del espacio proporcionado por EL CPACF.

**QUINTA:** El espacio cedido por EL CPACF será atendido por personal de la Dirección General de Defensa del Litigante de lunes a viernes de xx hs. a xx hs.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**SEXTA:** Las partes se comprometen, en cualquier caso de extinción de las obligaciones derivadas del presente ACTA, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquella, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito. El presente convenio podrá ser modificado en cada una de sus cláusulas previo acuerdo de ambas partes, debiéndose instrumentar mediante adenda.

**SEPTIMA:** Las partes nombran como personal de enlace para el cumplimiento y seguimiento de este ACTA, por parte de “EL CPACF” al Dr. XXXXXX, y por parte de EL CONSEJO a la Dres. Silvia Bianco y Leandro Couto.

**OCTAVA:** Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, el logo, o los emblemas de la otra, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

**NOVENA:** La celebración del presente ACTA no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este Acta Acuerdo o a quien ellas indiquen por escrito. Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este ACTA, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Acuerdo. De no resultar posible, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de las Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ONCE:** Cualquiera de las partes podrá rescindir la presente ACTA enviando una notificación escrita a la otra con treinta (30) días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto u otra actividad que pueda haber comenzado en las citadas instalaciones puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito seguirán regulando esa actividad.

**DOCE:** Las partes, de común acuerdo, aceptan dejar sin efecto el Acta Acuerdo Específica N° 1 del 8 de abril del 2013.

**TRECE:** El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2) años, considerándose automáticamente prorrogado si ninguna de las partes comunica su voluntad en contrario antes de los treinta (30) días de la fecha de vencimiento.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los      días del mes de      de 2022.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

